

AL DESPACHO de la señora pasa la presente diligencia informando que la parte demandada confirió poder; de otro lado, informo que la parte actora allegó diligencias realizadas en procura de notificar a la demandada. Sírvese proveer. Bucaramanga, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO - 563-I

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, sea lo primero resaltar, que en archivo 011 del expediente digital, obra poder otorgado por el representante legal de la demandada a la abogada LAURA MILENA PUENTES TORRES identificada con C.C No. 1098.625.943 y T.P no. 206.897 expedida por el CSJ de la judicatura; verificado el poder por considerar que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 74 del CGP en concordancia con el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, se reconoce a la abogada **LAURA MILENA PUENTES TORRES** como apoderada judicial de la demandada DISTRIBUIDORA ESPECIALIZADA VET 10 S.A.S en los términos y condiciones del mandato conferido, de este modo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 301 del CGP, una vez ejecutoriada la presente providencia, se tendrá notificada por conducta concluyente a la demandada.

Por secretaría remítase el Link del expediente digital.

Ahora, debe resaltarse que si bien, en archivo 012 del expediente digital, la parte actora aportó diligencias de notificación realizadas a la demandada, no resulta procedente entrar a revisar las mismas habida consideración que, la demandada confirió poder previo a su remisión.

Colofón de lo dicho, se dispone convocar a las partes y sus apoderados a la celebración de la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS, diligencia que se realizara el día **DOS (02) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a las **OCHO y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M)**, a través de la plataforma LIFE SIZE tal y como lo habilita el artículo 7 de la ley 2213 de 2022.

Se les solicita a las partes que, en el término de 5 días, informen al correo institucional del Juzgado j03lpcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, las direcciones de correo electrónico actuales, que deberán coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados y sus números telefónicos de contacto, con el fin de remitir el link por donde se llevará cabo la audiencia virtual y demás aspectos tendientes a la materialización de la misma.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS

(Firma Electrónica)

LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
Juez

RAD 2023-368

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO
ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS
DE LA FECHA.
BUCARAMANGA, 12 DE ABRIL DE 2024.
LA SECRETARIA.
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:
Lenix Yadira Plata Lievano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 607e0268133af19dd062a6785d5668285315633d8945afddc95d52a8f43c518f

Documento generado en 11/04/2024 03:05:08 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>